

Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.  
Avda. de la Albufera, 321, 5º, 7.  
28031. Madrid.  
S/Ref. ██████████

Se ha recibido escrito del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid en el que se concede plazo de alegaciones en relación con la reclamación de D. D. ██████████, de fecha 25 de noviembre de 2021 sobre la solicitud de acceso a la información presentada en este Ayuntamiento el 25 de octubre de 2021, consistente en “las cantidades entregadas al Grupo Municipal Ciudadanos entre los años 2015 y 2020, así como la relación de personas físicas y jurídicas con las que el grupo ha realizado las contrataciones cubiertas por la subvención abonada, así como las cantidades asignadas a cada proveedor.”

En informe de la Unidad de Administración Electrónica y Transparencia de fecha 12 de enero de 2022 se señala que la reclamación realizada cumple lo dispuesto en los artículos 42 y 47 de la LTPCM al haberse producido la desestimación presunta de la solicitud de acceso, ya que no se ha dictado y notificado resolución expresa sobre ella en el plazo máximo de veinte días. También se indica que la entrega de la información solicitada se ajusta, en principio, a los límites previstos en los artículos 34 y 35 de la LTBG.

En fecha 10 de enero de 2022 se ha emitido informe por el Secretario General del Pleno en el que se indica que las cantidades recibidas por el Grupo Municipal de Ciudadanos en el periodo sobre el que se solicita información son:

- Periodo comprendido entre 2015 a 2019, 20.508,00 euros anuales
- Periodo comprendido entre 2019 hasta la fecha 30.516,00 anuales.

En el informe se expone que el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan y que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.



En el Portal de Transparencia del Ayuntamiento están publicados los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de julio de 2015 y 3 de julio de 2019 sobre dotación económica a los grupos municipales integrantes de la Corporación. Una vez fijada la dotación económica en el apartado primero del acuerdo, se determina en el segundo que los Grupos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de dicha dotación que pondrán a disposición del Pleno cuando éste se lo requiera. La URL de la publicación de los acuerdos es <https://gobiernoabierto.getafe.es/s/portal-de-transparencia/asignaciones-concedidas-a-los-grupos-politicos-municipales>

Al día de la fecha, no se ha requerido por el Pleno la puesta a disposición de dicha contabilidad. Por este motivo en la Secretaría General del pleno no se dispone de esta información. No obstante la información solicitada por la reclamante tiene el carácter de pública, al tratarse de documentos que han sido adquiridos por, y obran en poder de, un sujeto obligado según lo dispuesto en el artículo 3 de la LTPCM, por ello se estima que procede estimar la reclamación de D. [REDACTED] y requerir al Grupo Municipal de Ciudadanos que ponga a su disposición la documentación solicitada, resolviendo a la mayor brevedad posible, sobre la solicitud de acceso a la información formulada, para así subsanar la falta de respuesta inicial en plazo.

Todo ello con independencia de la tramitación y resolución sobre la reclamación por parte del Consejo de Transparencia y Participación de la CAM al que se remitirá copia del expediente.

Firmado electrónicamente el 14 de enero de 2022 a las 13:16:55